



DECRETO Nº 1921

REF.: APRUEBA "CONVENIO CAPACITACION UNIVERSAL 2021"

CHILLAN VIEJO, 05 ABR 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 824/19.03.2019 y 969/28.03.20, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Nº 678/02.02.2021, mediante el cual se nombra a la Sra. Jefa del Departamento de Salud Municipal de Reemplazo por Licencia Médica de la Titular, Decreto Nº 755/05.02.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud con fecha 15.02.2021.

c) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C Nº 1132 de fecha 12.03.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Convenio Capacitación Universal 2021.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 15 de febrero de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Capacitación Universal 2021", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de Su ejecución a las cuentas:

Nº	Nombre
215.22.11.002	Capacitación

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/FSC/HHH/OAS/ACV/MVR/lcc

DISTRIBUCION: / Secretaría Municipal, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)



- 5 ABR 2021



21522-11002 "Capacitación"

da.

PGJ/RRC/dpp/...

23 MAR 2021

1876

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 16/2020, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, las resoluciones N°s. 7/2019 y 16/20, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Capacitación Universal 2021**, de fecha 15 de febrero del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1132 * 12.03.2021

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 15 de febrero del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades del PAC Local 2021; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Capacitación Universal 2021**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
DIRECTOR
Ricardo Sánchez Opazo
Director Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes





CONVENIO CAPACITACIÓN UNIVERSAL 2021

En Chillán, a 15 de febrero del 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde D. FELIPE AYLWIN LAGOS, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49°".

SEGUNDA: Conforme lo señalado en la cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud conviene en traspasar al Servicio recursos destinados a financiar la estrategia "**Capacitación Universal**", que consiste esencialmente en el financiamiento de actividades presenciales, b-learning o e-learning del PAC Local 2021 aprobado por el Ministerio de Salud, autorizándose para ello, el pago de: "Cursos contratados con terceros" y "Pago a Profesores y Monitores" y otros gastos, según su naturaleza, consistentes en: materiales de estudio, materiales de oficina, insumos computacionales, arriendo de local, gastos de alimentación, arriendo de equipamiento (notebook, data, amplificación), traslados, servicios de impresión, arriendo equipos informáticos, alojamiento de docentes sin cobro.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Ñuble conviene en traspasar a la I. Municipalidad, la suma total y única de **\$3.921.871.- (Tres millones novecientos veintiún mil ochocientos setenta y un pesos)**, recursos destinados a financiar las actividades del PAC Local 2021. Por su parte, el Municipio, se compromete en la ejecución del gasto comprometido como "Aporte Municipal PAC Local 2021", de acuerdo al siguiente detalle:

Compromiso local de cofinanciamiento			Aporte Municipal PAC Local 2021	Linea Capacitación Universal 2021	Total
Tipo de Documento	Numero	Fecha			
Certificado	84/668	27.11.2020	\$4.000.000.-	\$3.921.871.-	\$ 7.921.871.-

CUARTA: Los fondos sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula precedente y se entregarán de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera transferencia del 70%, se autorizará una vez aprobado por resolución el presente convenio convenio y será autorizado dicho traspaso por la Jefatura Sección Capacitación, del Depto. De Formación y Capacitación.
- La segunda transferencia y final (30%), se efectuará contra informe "Evaluación PAC Comunal", el cual deberá demostrar una ejecución presupuestaria mínima del 60%, considerando total presupuesto local y total asignado para traspaso por comuna. Esto se monitoreará en el corte de septiembre del 2021, desde Sección Capacitación y Desarrollo del Departamento de Formación y Capacitación. Este porcentaje, podrá variar a 20%, ante situaciones crisis de origen natural, epidémico o antrópica, siempre que hayan sido debidamente definidas por la autoridad.

QUINTA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el Municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: El Departamento de Salud Municipal, se obliga a emitir informes parciales y finales de "Evaluación PAC 2021", cuyo formato digital, se reenviará a Facilitadores de Capacitación. Para el envío de estos reportes, se dispone de los siguientes plazos, según corte:

1. **Primer corte:** Junio del 2021, ejecución programática y presupuestaria del 30%, plazo 07 de julio del presente.
2. **Segundo corte:** Septiembre del 2021, ejecución programática y presupuestaria del 60%, plazo 07 de octubre del presente.
3. **Tercer corte:** Diciembre del 2021, programática y presupuestaria del 100%, plazo 07 de enero del 2022.

Los porcentajes podrán variar ante situaciones crisis de origen natural, epidémico o antrópica, siempre que hayan sido debidamente definidas por la autoridad e informado desde Sección Capacitación y Desarrollo del Departamento de Formación y Capacitación.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A2 N° 89 de fecha 26 de enero del 2021, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

UNDÉCIMA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios de la DAP. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta de respaldo para la extensión de plazo será solo mediante un correo electrónico a través de la Unidad de Convenios, para los actos administrativos respectivos.

Excepcionalmente el Servicio podrá acordar con el Municipio una renovación del presente convenio siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

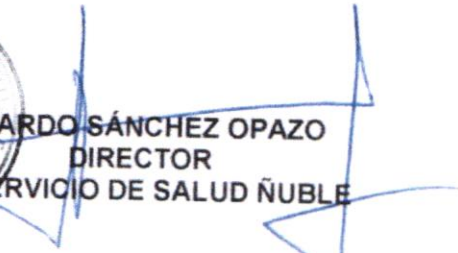
- 1.- Ejecución Presupuesto Local aportado por el Municipio, sobre el 70%
- 2.- Ejecución de actividades PAC Local sobre el 60%
- 3.- Informar fechas en que se ejecutarán las actividades pendientes.

Para constancia, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



RICARDO SÁNCHEZ OPAZO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

17 FEB 2021

1070